

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería (Antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante de autos núm. 976/2007. (PD. 2029/2009).

NIG: 0401342C20070008308.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 976/2007. Negociado: TM.

Sobre: Liberación de cargas y gravámenes.

De: Doña María Dolores Domínguez García.

Procurador: Sr. Ramos Hernández, Diego.

Contra: Unión Alimentaria Sander, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Jurisdicción Voluntaria. General 976/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, a instancia de doña María Dolores Domínguez García, contra Unión Alimentaria Sander, S.A., sobre liberación de cargas y gravámenes, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 154/08.

En Almería, a treinta de diciembre de dos mil ocho, el limo. Sr. don Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, ha visto los autos del Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, Expediente de Liberación de Cargas núm. 976/07, seguidos a instancia de doña María Dolores Domínguez García, representada por el Procurador Sr. Ramos Hernández y asistida de la Letrada Sra. Segura Lores, contra la mercantil Unión Alimentaria Sander, S.A., sobre Jurisdicción Voluntaria, Expediente de Liberación de Cargas. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de pertinente y general aplicación.

F A L L O

Que estimando la demanda inicial de estos autos, deducida por el Procurador Sr. Ramos Hernández, en representación de doña María Dolores Domínguez García, contra Unión Alimentaria Sander, S.A., debo acordar la cancelación de la carga o gravamen que recae sobre las fincas registrales 21.984 y 17.269, del Registro de la Propiedad número Tres de los de Almería, de las que es propietaria proindiviso por terceras partes doña María Dolores Domínguez García, carga o gravamen consistente en un embargo a favor de Unión Alimentaria Sander, S.A., para responder de dos millones tres mil setenta y cinco pesetas –doce mil treinta y ocho euros con setenta y dos céntimos– de principal y ochocientos mil pesetas –cuatro mil ochocientos y ocho euros con diez céntimos– estimadas para costas, intereses y gastos, según autos seguidos con el número 815/86, en el Juzgado núm. Dos de los de Granada, anotado con la letra B, de fecha 21 de julio de 1987, que queda prorrogada por cuatro años más, por la anotación C, en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado núm. Dos de Granada, de fecha 21 de mayo de 1991; y todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Almería, que se sustanciará por los trámites de los incidentes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Unión Alimentaria Sander, S.A., extendiendo y firmo la presente en Almería a treinta de abril de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 1 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 89/2009. (PD. 2036/2009).

NIG: 4109142C20090002264.

Procedimiento: Declaración de herederos 89/2009.

Negociado: 89

Sobre: Declaración herederos abintestato.

Solicitante: Doña María Consuelo Gilarte Ramos.

Procuradora: Sra. Mercedes Retamero Herrera.

Letrado: Sr. José Antonio Ramos Romero.

Doña Felisa Panadero Ruz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Sevilla.

E D I C T O

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 89/2009, por el fallecimiento sin testar de don Francisco Gilarte Ramos, con DNI 27665928-X y natural de Espiel (Córdoba), ocurrido en Sevilla, el día 7 de agosto de 2008, promovido por doña María Consuelo Gilarte Ramos, pariente en segundo grado del causante (hermana), se ha acordado, por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Sevilla, a uno de abril de dos mil nueve.- La Secretaria.

EDICTO de 12 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento ordinario 1262/2007. (PD. 2022/2009).

NIG: 2990142C20070006186. Negociado: 07.

Procedimiento Ordinario 1262/2007.

De: Don Trevor Paul Dixon.

Procurador: Sr. Alejandro Ignacio Salvador Torres.

Contra: Doña Catherine Cooker.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1262/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de don Trevor Paul

Dixon, contra doña Catherine Cooker sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 77

En Torremolinos, a 13 de abril del 2009.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, tramitados con el núm. 1262/07, y promovidos por don Trevor Paúl Dixon, representado por el Procurador don Alejandro Salvador Torres y asistido por el Letrado don Pablo Zugasti Carrillo, contra doña Catherine Cooker, en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por don Trevor Paúl Dixon contra doña Catherine Cooker, debo condenar y condeno a la demandada a otorgar a fa-

vor del actor escritura pública de compraventa de la finca registral núm. 22395, del Registro de la Propiedad núm. 2, de Benalmádena, de acuerdo con lo dispuesto en el fundamento de derecho primero de esta Sentencia, imponiendo asimismo a la demandada el pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los 5 días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para la Ilima. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Catherine Cooker, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a doce de junio de dos mil nueve.-El/La Secretario.